

**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: MEDIDA DE PROTECCIÓN de ICELA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ en contra de ROBEIRO RIVERA RÍOS,  
(Consulta en Incidente de Desacato) RAD.  
2021-00617.**

Procede esta Juez a decidir el grado jurisdiccional de consulta al que se encuentra sometido el fallo proferido el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Usaquén de esta ciudad, dentro del incidente de desacato tramitado en la Medida de Protección promovida por la señora **ICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en contra del señor **ROBEIRO RIVERA RÍOS**.

**I. ANTECEDENTES:**

1. La señora **ICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, propuso incidente de desacato ante la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Usaquén de esta ciudad en contra del señor **ROBEIRO RIVERA RÍOS**, con base en los siguientes hechos:

1.1. Que el día 30 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., el accionado se molestó y empezó a insultarla diciéndole que el "hijueputa mozo" le estaba dando comida,

que era una "puta" que lo tenía "enculado", que era una "perra", que era un parásito.

1.2. Que ella decidió irse junto con su hijo DANIEL de 13 años, para la sala de la casa donde vive, y el accionado continuó insultándola, diciéndole que era una "perra", que valían más las trabajadoras sexuales del centro, que ella valía \$14.000, que era una "hijueputa", que es solo "culo".

1.3. Que el día 15 de julio de 2021 él accionado le quitó el celular y se lo rompió sin motivo alguno; además, que el 6 de julio de 2021 a las 7:00 a.m., la llamó al celular y le dijo que era una "perra", una "zorra", que si volvía al apartamento me acuchillaba, que buscara para donde irse, que la casa no era de ella.

1.4. Que el tipo de violencia de la cual es víctima por parte del accionado es física, psicológica y verbal.

1.5. Que el déficit en la comunicación, el ejercicio de poder, las dificultades económicas, la inadecuada resolución de problemas, la diferencia en pautas de crianza y la ruptura de la relación son los factores que considera como desencadenantes de la violencia que ejerce el accionado hacia ella.

1.6. Que todos los días la insulta, la amenaza con que la va a acuchillar, y que el accionado es celoso, controlador y posesivo con los bienes.

1.7. Que no acepta la Casa Refugio, porque cuenta con el apoyo de la familia y de la actual pareja.

2. Con base en las anteriores diligencias, se inició incidente de desacato el cual fue admitido y del mismo se enteró oportunamente la parte pasiva.

3. Abierto a pruebas el incidente, se escuchó a las partes y se dio culminación al mismo en audiencia del día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la cual, considerando el a quo que hubo incumplimiento a la Medida de Protección No.1711-2019 celebrada el día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y sancionó al señor ROBEIRO RIVERA RÍOS con multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Entra esta Juez a resolver la consulta del fallo que dio por terminado el incidente de desacato, a lo que se procede con base en las siguientes,

## **II. CONSIDERACIONES:**

No se observa causal de nulidad. Los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad en el caso analizado. Indica lo anterior que la jurisdicción del Estado se encuentra legalmente habilitada para emitir un pronunciamiento de fondo acerca del debate que le fuera puesto a su consideración, como al efecto se procede.

El ideal de la familia es la armonía, la comprensión y el entendimiento que conllevan la estabilidad y la placentera convivencia entre sus miembros. El resquebrajamiento de ese estado, por lo general, tiene su génesis en los maltratamientos físicos o psicológicos de que se hacen víctimas los cónyuges (o compañeros) entre sí, o éstos a su prole y demás personas que la conforma. Esas conductas que hacen imposible la comunidad de vida en la familia y que se constituyen en irrespeto entre quienes la componen, es deber del Estado prevenirlas y sancionarlas si es que se han producido.

Precisamente con el fin de sancionar las conductas atentatorias contra la estabilidad física, emocional y psicológica de la familia, el legislador

promulgó la ley 294 de 1996 (modificada por la Ley 575 de 2000 y Decreto 652 de 2001), mediante la cual desarrolló el artículo 42 de la Carta Política, ley que contiene normas para prevenir, remediar y sancionar los actos constitutivos de violencia intrafamiliar.

Sobre la situación de violencia intrafamiliar en el entorno de nuestra sociedad ha dicho la Corte constitucional, que **"2.1 El inciso 5o. del art. 42 de la Constitución expresa:**

**" Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructivo de su armonía y unidad, y será sancionado conforme a la ley' .**

**" Se infiere de la norma transcrita que el Constituyente habilitó expresamente al legislador para establecer medidas punitivas, destinados a evitar la violencia intrafamiliar, con miras a conservar la armonía de las relaciones entre sus integrantes y la unidad del núcleo familiar, aunque naturalmente no excluyó la posibilidad de que se pudieran establecer diferentes mecanismos, no necesariamente punitivos, para lograr la anotada finalidad.**

**" En tales circunstancias, la ley 294 de 1996 es un desarrollo fiel del mandato constitucional, pues en ella se consagran una serie de instrumentos normativos que el legislador estimó adecuados para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Así lo consideró esta Corte al expresar, que:**

**" con la expedición de la Ley 294 se crea una acción específica y directa encaminada a la protección exclusiva de quienes son víctimas del maltrato dentro de su propio hogar, cuyo trámite es mucho más sumario que el de la tutela y, por ende, la protección que brinda a los derechos del ofendido es más inmediata y eficaz'.... En**

efecto, con fundamento en sus disposiciones es posible adoptar medidas preventivas dentro de un término de cuatro horas, de manera que de inmediato se pone coto a los maltratos o actos de violencia familiar o se impide la ejecución de cualquier tipo de amenaza (art.11). Y, además, existe un repertorio de medidas de protección verdaderamente amplio y severo, que van desde ordenar al agresor el desalojo del lugar de habitación, pagar los daños ocasionados con su conducta, destacar agentes de la policía para proteger a la víctima de nuevas agresiones, hasta obligar al agresor, a su costa, a someterse a un tratamiento reeducativo y terapéutico (arts. 5 y 6), todo ello, sin perjuicio de las acciones penales que puedan desprenderse o sobrevenir con motivo de la conducta del infractor.

" Resulta evidente, por lo tanto, que este medio de garantía judicial que incorpora al ordenamiento jurídico la ley 294, protege en forma directa, específica, idónea y eficaz los derechos fundamentales de los integrantes del núcleo familiar que pueden verse vulnerados con ocasión de la violencia intrafamiliar" (sentencia T-460/97, Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell).

De otra parte, respecto de la protección que merece la familia por parte del Estado en el entorno de una situación de violencia intrafamiliar ha dicho la Corte Constitucional, que "La institución de la familia merece los mayores esfuerzos del Estado para garantizar su bienestar. De ahí que corresponda a las autoridades intervenir en las relaciones familiares, no con el fin de fijar criterios de comportamiento, lo cual pertenece a la órbita del derecho a la intimidad, sino para propiciar la armonía y la paz familiar, impidiendo cualquier amenaza o violación a los derechos fundamentales de sus integrantes. El legislador ha creado un sistema normativo cuyo propósito radica en prevenir, corregir y sancionar la violencia intrafamiliar, a través de medidas pedagógicas,

**protectoras y sancionadoras que permiten a las personas solucionar sus desavenencias familiares por medios civilizados como el diálogo concertado, la conciliación y, en fin, otros medios judiciales".** (Sentencia C-652/97. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa).

Precisado lo anterior, se estudiará entonces si en el caso presente, de acuerdo con las pruebas recopiladas, se ha demostrado el incumplimiento que se le imputa al accionado respecto de la sentencia proferida el día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) frente a ICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Dentro del trámite del asunto, se recibieron las siguientes probanzas:

- Identificación de la solicitud/ queja/ denuncia ante la Secretaría Distrital de Integración Social, de fecha 30/07/2021.
- Formato instrumento de identificación preliminar de riesgo para la vida y la integridad personal por violencias al interior de la familia, de fecha 30 de julio de 2021, en donde la identificación del riesgo es alto, se evidencia agresiones verbales y psicológicas, las cuales se presentan con frecuencia.
- Solicitud de incumplimiento de medida de fecha 30 de julio de 2021, en donde la accionante hace un relato de los hechos de los cuales ha sido víctima por parte del aquí accionado.
- Constancia de asistencia y rechazo a cupo en Casa Refugio.

De igual forma, en audiencia celebrada el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021),

se recibió la ratificación por la parte accionante y los descargos del accionado:

**LA ACCIONANTE** relató: *"... si me ratifico sobre lo que denuncié ante esta Comisaría. el día 09 de junio de 2021 en las horas de la tarde el señor ROBEIRO me agredió en mi habitación según él porque yo no quería volver a tener una relación con él y porque yo estaba conociendo un muchacho LUIS GABRIEL HOYOS, pero él también me había contado que estaba saliendo con alguien, estaba en mi cama, me pegó un puño en la cabeza al costado derecho el cual fue tan fuerte que sentí que se me iban a caer los dientes y el estruendo en mi cerebro fue espantoso, al instante reaccioné y me revisé dándome cuenta que tenía un hematoma, en ese momento mis dos hijos no estaban ya que habían salido a comprar algo para hacer la cena, ellos llegaron y yo no les dije nada de lo ocurrido, sólo les dije que iba a salir, que ya volvía y me fui rumbo al CAI de policía, ROBEIRO se fue detrás de mí y decía que lo llamar (sic), refiriéndose a LUIS GABRIEL HOYOS, que no le daba miedo acuchillarlo, que llamara al mozo; ROBEIRO no me daba paso, empezó a insultar con palabras como parásito, gonorrea, que me largara de la casa, que sólo él había trabajado por los bienes, llegué a la portería, logre salir y él de nuevo se me atravesaba y no me dejaba pasar por lo que me devolví a la portería y les dije a los guardas de seguridad que por favor llamaran a la policía, pero él se acercó y les dijo que no los llamaran, que sólo era una discusión así que no los llamaron. Él se veía tranquilo en ese momento, pasaba una señora paseando a su perro, al parecer de nacionalidad venezolana, ella me dijo tranquila, yo voy a llamar a la policía, el señor ROBEIRO se molestó con ella y la empezó a tratar mal también diciéndole que se largara para su país y que no fuera metida, entonces la señora le contestó que aún sin conocer, él no tenía por qué agredirme ni golpearme, después de media hora llegó la policía y el señor ROBEIRO como es costumbre casi llorando empezó a*

decir que el mozo estaba a la vuelta, que por eso reaccionaba así, tratando de generar lástima a los policías y diciendo a los policías que él no era agresivo, que era un hombre de bien, que no me maltrataba, que el mozo vivía a la vuelta, según él yo iba para ese lugar, que él se había indispuerto por mi culpa, yo le conté lo que había pasado a la policía y sin llorar les consulté sobre la medida de protección y la policía nos dijo que llegáramos a un acuerdo, pero que si yo los volvía a llamar, ellos tendrían que llevárselo. Volvimos al apartamento y me decía que me amaba y que a él no le importaba que yo tuviera otra persona, que lo que él hacía era por amor; pasaron 4 días y no me quitó el dolor de cabeza entonces acudí al hospital Simón Bolívar para que me revisaran y me dijeron que el dolor era por el golpe, pero que no era nada grave y me sugirió que interpusiera la denuncia. El día 04 de julio de 2021 un hermano de ROBEIRO venía de Armenia de paso, pues iba en carro particular para donde la mamá de ellos en Guamal y la señora me invitó a ir a su casa, como las cosas en mi casa estaban tan complicadas, decidí aceptar la invitación e ir con mis hijos, viajamos el 05 de julio de 2021, el día 06 de julio ROBEIRO llama al celular de la mamá que fue el único que cogió señal, ella lo puso en altavoz y ROBEIRO le pidió que me pasara y me dijo malparida, perra hija de puta, gonorrea que no volviera a la casa porque me acuchillaba por perra, por sinvergüenza, que a la casa que él había comprado no volviera a entrar asquerosa, que le habían contado que me habían visto con el mozo, que fuera y me burlada de la calavera de mi madre, que a él no le importaba ir a la cárcel, pero que a la casa de él no entrara porque no respondía por sus actos. El día 12 de julio de 2021 regresé a Bogotá con mis dos hijos y sabiendo lo que había dicho ROBEIRO todos veníamos con miedo, al punto que mi hija entra en pánico antes de llegar a la casa. Llegamos como a las 8:30 p.m. aproximadamente, estábamos entrando al conjunto cuando ASTRID mi hija recibe una llamada del papá diciéndole que ellos dos podían entrar

pero que la perra de su mamá no, mi hija colgó la llamada y empezó a llorar, yo la calme y les dije a los dos que fuéramos al CAI que algo nos solucionarían, los niños entraron y yo me fui para el CAI y cuando yo llegué a los tres minutos llegó ROBEIRO, llegó calmado y muy educado diciéndole al señor policía que el problema era de mucho tiempo atrás, yo le digo al policía que la casa es de los dos y que yo no me he ido porque no hemos realizado la liquidación de los bienes, el policía dice que lo mejor es que conciliemos, que yo también tengo derecho a estar en la casa, por ese motivo nos devolvimos a la casa y yo pude entrar. Ya en el apartamento ROBEIRO cambia de nuevo y me dice que él me ama, que nos fuéramos de esa casa, que la arrendáramos mientras se vendía, que, si yo quería que cambiáramos de ciudad, después se arrodilló en la sala ofreciéndome disculpas, pero como ya lo conozco no le creí nada. El día 14 de julio de 2021 el señor ROBEIRO llega sobre las 10:00 p.m., ingresa a la habitación en la que mi hijo y yo dormimos, me quitó el celular bruscamente y lo estrelló contra la pared en varias ocasiones, se encerró en la habitación, mis hijos se despertaron asustados, nos fuimos para la sala y yo le tomé fotos a mi celular y les dije que estábamos bien y me fui a dormir con ellos; al día siguiente 15 de julio, en la noche llega y empieza a preguntarme que cuando liquidábamos los bienes, que eso sólo se demoraba una semana, yo le manifiesto que hay que levantar patrimonio del apartamento para poder hacer la liquidación de bienes de manera apropiada, se exalto muchísimo como de costumbre y me agrede con palabras como perra, zorra, mi hija se mete y le dice papá ya vas a empezar a molestar a mi mamá, él reacciona dándole una cachetada en la boca y le rompió el labio inferior y le dice que es una grosera de mierda, que no respetaba a la abuela porque en día anteriores la mamá de ROBEIRO llamó a mi hija ASTRID y le dijo a mi hija que la mamá era una perra y que ella era una grosera de mierda igual o peor que la mamá, ASTRID le contestó que respetara y que no

fuera grosera ni bocona, que no se refiriera así respecto a mí; luego DANIEL mi hijo indignado por la situación le preguntó al papá que porque la abuela hablaba así de su mamá cuando tú sabes que tu mamá te dejó a ti y a tus hermanos durante años, y así se atreve a decirle perra a mi mamá?, mi hijo se exalta y a DANIEL también le pegó en la cara, como siempre nos tocó salir corriendo a los tres de la casa y dirigirnos a la estación y cuando volvimos con la policía el señor ya se había ido. El día 16 de julio y hasta el 29 de julio, todos los días me insultaba diciéndome que me largara por mi bien, que me iba a fastidiar todo el tiempo, que iba a ver si me iba a aguantar los golpes, entonces yo tuve paciencia para poder llegar a algún acuerdo respecto a los bienes. El día 30 de julio de 2021 a las 10:00 a.m. aproximadamente, estando al interior del apartamento los cuatro, se levantó, fue a la cocina y se dio cuenta que yo estaba preparando el almuerzo, él no aporta nada para los niños, es decir, él no da nada para la comida, los niños comen porque yo consigo para su alimentación, al verme en la cocina empezó nuevamente a insultarme diciéndome que el hijueputa mozo me estaba dando comida, que yo era tan puta que lo tenía enculado, que era una perra, que era un parásito, que iba a hacer lo imposible para sacarme de ahí porque yo nunca había dado un peso para ese apartamento, sabiendo que yo no sólo trabajé como ama de casa sin pago sino que también muchas veces trabajé para poder comer porque desde siempre él ha sido amarrado para los gastos de la casa, nos fuimos para la sala con mi hijo DANIEL de trece años, mi hija no estaba en la casa, ROBEIRO siguió insultándome diciéndome que yo era una puta más, que yo era como las del centro, que valía como catorce mil pesos frente a mi hijo y yo le cogía la mano a mi hijo y lo trataba de calmar porque el niño estaba muy dolido, como yo no le prestaba atención a sus groserías, ROBEIRO me lanzó un pocillo hacía la cabeza pero como mi hijo lo estaba mirando fijamente, se levantó y metió su mano rompiéndose el pocillo sobre la mano de DANIEL, si mi hijo

no mete la mano ROBEIRO me rompe la cara con ese pocillo; luego me dice que yo todo lo que hacía era para obedecerle a la verga de ese hijueputa y que yo caminaba porque LUIS me daba la orden, que yo era una loca hijueputa, que era solo culo y ya, como yo le manifesté que le había consultado a los abogados sobre el problema de los bienes, él me dijo que las vueltas que yo salía a hacer era en la cama con ese hijueputa costeño. Ese día me vine para la comisaría y manifesté lo que estaba pasando, interpuse el incumplimiento a la medida de protección. El día 02 de agosto ROBEIRO en horas de la mañana se levanta agresivo con palabras como perra, zorra y todo lo que ya he mencionado y me dice que hiciéramos la liquidación de bienes, yo estaba frente a la estufa y él estaba en la sala, me lanzó un litro de agua de 20, elemento para hacer tinturas, golpeándome en la pierna derecha, reaccioné, la recogí y se la devolví, la esquivó, mis hijos salieron corriendo de las habitaciones porque escucharon la pelea, mi hija ASTRID de 15 años, sale y le dice papá cálmese, ya no más, él agrede a mi hija pegándole en la cabeza, yo me molesté muchísimo y en defensa de mi hija me atravesé, lo empujé contra la pared y lo grite; después de mucho pelear ASTRID llamó por el nombre y ROBEIRO que tenía un gancho de plástico negro, lo cogió y quería pegarle de nuevo a la niña, yo me atravesé para que no le pegara a la niña y me pegó con el gancho tan duro en la espalda que éste se partió, forcejeamos y ROBEIRO salió corriendo a la habitación de la niña, ROBEIRO salió corriendo a coger el celular de la niña, yo me le lancé encima, él se guardó el celular de la niña y él de él en sus genitales y yo le metí la mano y empecé a forcejear con él para que me devolviera el celular de ASTRID, probablemente lo lastimé porque él empezó a hacer show y a decir que si lo iba a matar y con el pedazo de gancho que le había quedado me empezó a golpear la mano izquierda, me cortó, se me hicieron varios hematomas, todo esto frente a mis hijos; por todo esto busque refugio en casa de una amiga y le pedí que me dejara

*quedar en su casa con mis hijos, en la noche llegué a mi casa pero mi hijo no quiso quedarse donde mi amiga y se fue conmigo (sic), ROBEIRO empezó a hablar diciendo que le entregara un reloj casi (sic) de él porque según él yo se lo había cogido y que si no se lo entregaba me iba a hacer algo peor, le dije a mi hijo que no se emparamara (sic) por si teníamos que salir y así fue. ROBEIRO ingresó a la habitación del niño de forma agresiva y tuvimos que salir nuevamente corriendo, nos amenazó, tuve que entrar al apartamento con policía y sacar ropa e irnos a donde mi amiga... si fui, comenté que ya tenía un proceso en esta Comisaría, ellos verificaron, me pasaron con psicología y con una abogada, les conté todo y me dice que como los hematomas se borran y no queda evidencia, me sugieren que asista a un hospital y yo asistí nuevamente al hospital Simón Bolívar... deseo que él deje de agredirme a mí y a mis hijos de manera física, verbal, económica y psicológica, deseo que el señor desaloje la vivienda en la que habito con él y con mis hijos puesto que en la medida de protección inicial no lo ordenaron y yo estoy paseando por todos lados con los niños porque me da miedo entrar al apartamento con ellos... mi hija está demasiado afectada al punto que no puede ver un taxi porque entra en estado de pánico, pues el papá trabaja con un taxi."*

**DESCARGOS DEL ACCIONADO** quien en la misma audiencia relato: *"... primero que todo estoy aterrado de ver como una persona puede inventar tanta mentira. Quiero decir que tenemos dos hijos pero que ella se la pasa más en la calle que en la casa, que nuestra relación no ha sido permanente, yo de iluso pensando en la posibilidad que ella algún día cambiaría y nos pudiéramos organizar, me puse a trabajar como hace la gente honesta y honorable en un taxi alquilado durante 15 años para darle a mis hijos una vivienda digna, lo cual la señora por su libertinaje nunca respeto, ella desde que iniciamos la convivencia hace 16 años, ella se llevaba las cosas de la casa, es decir, no*

se podía dejar plata por ahí ni tener electrodomésticos de valor porque ella todo se lo llevaba, yo seguí trabajando pensando que iba a cambiar y ahorré para la cuota inicial del apartamento que tenemos y que es el motivo de la pelea, el cual fue adquirido con mi único esfuerzo sin siquiera apoyo moral de parte de ella. La señora dice que se ha ido de la casa en varias ocasiones porque yo la obligo, pero es mentira, a ella le encanta vivir en la calle y se la pasa metida donde las amigas, siempre le permití volver porque era la casa de los niños y ella es su mamá, pero no porque yo me sintiera super orgulloso de la señora que tenía en casa; mis hijos en todo este tiempo no han gozado de grandes lujos, pero jamás les ha faltado comida ni un techo ni servicios, pues todo esto ha sido pagado por mí. La señora ICELA cree que yo tenía que aguantarle todo, hasta sus fotos subidas de tono en redes sociales para poder estar con ella, ICELA tiene 34 años pero su mentalidad es de una niña de 15, es inestable y así como hoy quiere poner una fábrica de empanadas mañana quiere tener una gran inmobiliaria, yo no soy psicólogo pero para mí ella tiene un problema de personalidad o bueno se me hace que no tiene comportamientos normales, en algún momento hace 4 años tuvimos una gran discusión y yo la agredí físicamente porque la señora se citó con dos tipos que según ella la iban a llevar a modelar, a partir de ese momento yo me di cuenta que tenía a mis hijos con una persona desestabilizada y afectada moralmente, aguanté todo el maltrato e irrespeto todo ese tiempo por mis hijos, los cuales se han dejado comprar por un par de almuerzos que les compró un tipo en un centro comercial, el novio de ella, la hermana de LUIS me dice que tenga cuidado que su hermano está enloquecido con lo que esta señora le dice, a ICELA no la pueden ver en la casa de LUIS, es más la hermana me dijo que si tenía que venir a declarar lo hacía y estoy seguro que el tipo tiene ganas de hacerme algo por que un bobo tragado y enculado mata a la mamá y hasta más. Ella dice que no me agrede pero yo tengo fotos de las lesiones

que ella me ha generado, ella quiere que yo me vaya de mi casa para meterse con ese tipo, me pegó con una piedra, mi hijo DANIEL se me enfrentó con un cuchillo debido a la manipulación de ella; la señora manifiesta que yo le he pegado a los niños y sí es verdad y les volvería a pegar porque un niño que no respeta a sus papas no va a respetar a nadie en la sociedad. ASTRID que fue una niña excelente hasta los 10 años ahora también me detesta y ese cuento del trauma es totalmente falso; mi hijo me dice que cuando crezca me va a buscar para chuzarme que porque yo soy la peor rata sobre la faz de la tierra; la señora no trabaja y vive de explotar a un mongólico porque para mí, él es un mongólico que no se da cuenta que lo están marraneando y todo esto se lo va a transmitir a él para que LUIS me haga algo; adicional a esto lo que ella argumenta respecto a que volvió conmigo a la casa porque yo le suplique que volviera conmigo a la casa es basado en que yo vi a mis hijos viviendo en una situación muy mala en un lugar de mala reputación, donde el niño caminaba 10 cuadras a cualquier hora haciendo lo que se le daba la gana en la calle y ella con su novio, yo llegaba de trabajar a las 10 o 11 de la noche y encontraba a mi hijo en la calle con base en eso yo los quise recuperar y le propuse a ella sin quererla afectivamente y sacrificándome por mis hijos que volviera y decidimos hablar nuestras cosas personales y ella me manifestó que ya tenía otra relación. Pasaron aproximadamente 4 días en los que no me volvió a contestar el teléfono, yo desistí de mis intentos y la señora me llama y me dice ROBEIRO si de verdad quiere que volvamos, vamos a hacer las cosas bien y yo le contesto que yo estoy en casa esperándola para que se devuelva con mis hijos, le dije vamos a seguir adelante, vamos a sacar los niños adelante y no los dejemos perder en la calle, todo fue un mar de amor durante 15 días, me llamaba todo el tiempo, me ponía mensajes diciéndome que me quería y me hacía video llamadas para que viera en donde estaba ella y todo el tiempo me dijo que me quería, que hiciéramos las cosas

bien, yo en vista de tanto amor y entrega le propuse que nos casáramos, ella dijo que esperaríamos que aún era muy pronto, que no sabía que podría pasar. Lo que ella manifiesta del golpe en la cabeza sí sucedió pero no como ella dijo, ese golpe se dio porque 10 minutos antes habíamos hecho el amor y después ella me dice que está enamorada de ese tipo, entonces yo en un momento de ira e intenso dolor reaccione agresivamente contra ella y a causa de ese golpe tengo a ese tipo de enemigo porque según la hermana de él, desde ese día, él me está buscando para darme una muñequera como dicen los costeños. Todo lo que ella manifiesta de ahí en adelante es basado en la rabia que ella tiene porque yo le hice saber a la hermana de él, que ella y yo sosteníamos una relación e incluso hasta hace un mes compartíamos cama. LUZ DARY la hermana de LUIS me dice a mí que nosotros somos un padre (sic) goleros, que se quieren comer la mortecina, de ahí en adelante empiezan todos estos problemas, LUZ DARY me dice que tenga guevas, que ICELA todos los días se ve con LUIS, es decir, yo mantengo la casa, pero ICELA es la mujer de LUIS, yo me vengo a entrar (sic) que ella seguía con ese tipo aunque ella siempre lo negó, fue porque mi primo los vio juntos en la calle, ella de forma cínica me sacó plata para irse de viaje donde mi mamá, a mí me habían atracado a escasos 8 días y aun así hice el esfuerzo y le di plata para que fuera a donde mi mamá, estando en casa de mi mamá le dijo a ella que no se iba a esconder más porque ella estaba enamorada de ese tipo; antes de que ella regresara de ese paseo, yo llamé al hermano mayor de ella, que es una persona sensata y honorable y le digo lo que está pasando y que le diga a ICELA que no venga a la casa, que yo no quiero cometer una locura y ella de manera desafiante dijo que ella venía a esa casa costara lo que costara porque ella tenía derecho a estar con quien a ella se le diera la gana y manipulando a mis hijos, haciéndoles creer que el tipo con el que ella anda es mucho mejor que yo en todos los aspectos, es por eso el maltrato verbal hacía ella durante

*todos estos días, porque yo le digo que si está enamorada que se vaya con él, pero que yo no tengo porque compartir gastos con el novio de ella, ella de manera estúpida y abusiva me llegó a decir que yo era un sapo hijueputa, que a mí no me tenía porque importar de donde sacaba ella la plata y empezaron las provocaciones constantemente de parte de ella... la he golpeado de manera esporádica y no de la forma tan severa como me ha golpeado ella a mí... si le dije las mismas groserías que ella me dice a mí... si señora rompí los celulares porque la señora se la pasaba hablando con el tipo por el celular enfrente mío de las cosas que hacían con la única intención de provocarme para que yo la agrediera físicamente y que la policía me sacara a mí como ya es costumbre y el de la niña también lo rompí porque le pregunté que si sabía algo de la relación de la mamá y me dijo mentiras mirándome a los ojos... a la niña le pegué en la boca una palmada porque me dijo que mi mamá era una perra hijueputa y que yo no era el papá de ella, también quiero agregar que ella manipula a mis hijos constantemente que en este momento ni siquiera sé dónde están."*

Analizadas en su conjunto las pruebas recaudadas en el incidente que ahora ocupa la atención de esta Juez, se puede concluir que el señor **ROBEIRO RIVERA RÍOS** ha venido incumpliendo lo ordenado en sentencia celebrada el día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en donde se le ordenó abstenerse de manera inmediata de realizar cualquier tipo de agresión física, verbal o psicológica, en contra de la accionante y/o en presencia de su hijos; respetar los espacios personales y el vocabulario con el que se dirige hacia ella y/o en presencia de sus hijos, por cuanto quedó demostrado que éste volvió a agredirla conforme así fuera aceptado por él en la audiencia de descargos donde manifestó: "... en algún momento hace 4 años tuvimos una gran discusión y yo la agredí físicamente... la señora manifiesta que yo le he pegado a los niños y sí es verdad y les volvería a pegar

porque un niño que no respeta a sus papas no va a respetar a nadie en la sociedad... Lo que ella manifiesta del golpe en la cabeza sí sucedió pero no como ella dijo... entonces yo en un momento de ira e intenso dolor reaccione agresivamente contra ella... es por eso el maltrato verbal hacía ella durante todos estos días... la he golpeado de manera esporádica y no de la forma tan severa como me ha golpeado ella a mí... sí le dije las mismas groserías que ella me dice a mí... si señora rompí los celulares... y el de la niña también lo rompí... a la niña le pegué en la boca una palmada porque me dijo que mi mamá era una perra hijueputa" (**subrayado para resaltar**), aspectos que hacen establecer que el accionado sí ha agredido de manera verbal a la accionante, debiendo por tanto declararse probado el incidente de desacato e igualmente, en el marco del deber que le corresponde al Estado y la sociedad de propender por toda erradicación de la violencia contra la mujer, tema sobre el cual la Corte Constitucional ha llamado la atención, como lo hizo en Sentencia **T-878 de 2014**, en la que dispuso **"La violencia contra las mujeres, constituye un problema social que exige profundos cambios en los ámbitos educativo, social, jurídico, policial y laboral, a través de los cuales se introduzcan nuevas escalas de valores que se construyan sobre el respeto de los derechos fundamentales de la mujeres.... Se debe repensar la relación entre hombre y mujeres, porque una sociedad que tolera la agresión en contra de ellas es una sociedad que discrimina. Y dejar de vivir en una sociedad que discrimina es responsabilidad de todos"**.

" En suma, se evidencia que para el Estado Colombiano la erradicación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer se ha convertido en uno de sus propósitos indispensables. Para ello se ha obligado a reprochar todas las formas de violencia contra la mujer (...), adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia."

Se concluye de lo anterior entonces, que el accionado, señor **ROBEIRO RIVERA RÍOS**, incumplió lo ordenado en la sentencia proferida el catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), consecuencia de lo cual, a juicio de esta Juez se ajustó a Derecho y a la realidad fáctica del proceso la sanción impuesta el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7º de la ley 294 de 1996, razón por la que habrá de confirmarse la providencia de primer grado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

### **III.-R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia calendada el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Usaquén de esta ciudad, dentro del incidente de desacato promovido por la señora **ICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en contra del señor **ROBEIRO RIVERA RÍOS**, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO: COMUNICAR** vía correo electrónico lo aquí decidido a las partes involucradas.

**TERCERO: DEVOLVER** las diligencias a la Comisaría de origen, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcce7ea1123a898c216644c4460cb491fb7b7860c30b6890615780e9f696ad5**

Documento generado en 16/12/2021 02:59:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>